

 Municipio El Carmen de Viboral	ESTUDIOS DEL SECTOR Convocatoria Pública para Entidades sin Ánimo de Lucro Proceso al que pertenece: CONTRATACIÓN Código: F-CT 060 Versión: 00 Fecha: 02/1/2020	
---	---	---

NOMBRE DEL PROYECTO:	Fortalecimiento de la cobertura educativa a través de proyectos que benefician la población escolarizada y no escolarizada en el municipio de El Carmen de Viboral.
RADICADO PROYECTO:	2022051480005
FUENTE DE FINANCIACIÓN:	Certificado de Disponibilidad N°: 004 del 27 de enero de 2023 Códigos Presupuestales: 2.3.2.02.02.009.22.04
OBJETO:	Convenio de asociación, con el fin de aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para el fortalecimiento de la calidad y cobertura educativa a través del desarrollo de programas de inglés y tecnología, para niños, jóvenes y adultos en el municipio de El Carmen de Viboral

1. ANÁLISIS DE MERCADO

ASPECTOS GENERALES

La educación es un pilar fundamental para impulsar el desarrollo del Estado, porque gracias a ella, los ciudadanos pueden capacitarse y mejorar su nivel intelectual para aportar en forma positiva al desarrollo de la sociedad.

En Colombia, la educación se define como un proceso de formación permanente, personal cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes, se considera que para que los seres sean capaces de transformar la realidad social que se vive en un determinado espacio, la educación actúa con un papel fundamental, pues su objetivo es formar en los individuos, capacidades y actitudes para que se integren en la sociedad.

Mediante el aprendizaje, la educación le permite a la sociedad, adquirir conocimientos para generar un desarrollo en su personalidad e identidad, y contribuye a ser un eje fundamental del Estado para su desarrollo social. El Estado actúa como garante del acceso a la educación por medio de la implementación de políticas públicas fundamentadas en el derecho a la educación. “En este sentido la educación en todas sus manifestaciones es la vía por excelencia de la socialización humana, es decir, de la vida de su conversión en un ser social.

Es de indicar que, desde la Administración Municipal como Ente Territorial, se deben generar acciones para mejorar la calidad de la educación preescolar, básica y media, contribuyendo a disminuir las brechas existentes entre sectores y zonas de prestación del servicio educativo, teniendo como resultado fundamental que los niños y jóvenes logren los aprendizajes que les son necesarios para continuar su proyecto de vida y construyan trayectorias de manera efectiva.

ASPECTOS ECONÓMICOS

La educación es base del crecimiento económico a largo plazo, por ello es considerada uno de los pilares básicos para evaluar la competitividad de un país. Prueba de esto es que los países ubicados en el top 10 en el Programa Internacional de Evaluación de Estudiantes (PISA por sus siglas en inglés) de la OCDE son también aquellos ubicados en el top 10 de los rankings de competitividad, además de tener las mayores cifras de PIB per cápita según el Fondo Monetario Internacional (FMI).

La educación contribuye al crecimiento económico de las siguientes maneras:

- Incrementando la productividad laboral al generar capital humano preparado.
- Aumentando la innovación mediante la creación de nuevos conocimientos sobre nuevas tecnologías, procesos y productos.
- Facilitando la difusión de conocimiento e información para la implementación de tecnologías externas.

Para que la educación realmente se traduzca en mayores niveles de producto interno bruto, se necesitan sistemas educativos de calidad dirigidos a áreas estratégicas que además garanticen el desarrollo de habilidades cognitivas.

El dirigir la educación a sectores no productivos puede tener efectos negativos sobre el crecimiento económico. Por ejemplo, países con mayor número de ingenieros en relación a otras carreras se desarrollan más rápido, mientras países con más abogados se desarrollan más lento.

ASPECTO TÉCNICO

El presente proceso se ha venido desarrollando por más de ocho (8) años en el Municipio y para éste período se pretende intervenir en 3 Instituciones Educativas en los niveles de primaria y secundaria en cada una, a sus docentes y adicionalmente se realizará formación a la comunidad en el Parque Educativo, las instituciones a intervenir serían:

Nº	Instituciones y Sedes	Primaria	Secundaria	Docentes
1	IER Santa María Principal	250	400	26
2	IER Aurora	179	150	14
3	IER Nuevo Horizonte	202	266	16
4	Formación a la comunidad – Parque Educativo	Niños 50	Jóvenes 50	Adultos 50
	TOTAL	681	866	56

Aproximadamente 1.547 estudiantes y 56 docentes.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La Fundación Marina Orth cuenta con la siguiente oferta de programas a continuar implementando en las I.E.R más cercanas al casco urbano de El Carmen de Viboral.

Tecnología: Tiene como objetivo el cierre de la brecha tecnológica, la alfabetización digital y el desarrollo de habilidades y capacidades en torno a esta. Implementado en los estudiantes primaria a través de la distribución de computadoras XO atendiendo principalmente a la población rural.

Robótica Educativa: Tiene como propósito aumentar el conocimiento y desarrollar capacidades en nuevas tecnologías (robótica, programación, electrónica) a partir de la resolución de problemas propios del contexto. Desarrollada principalmente con niños de tercero de primaria en adelante pertenecientes a la población rural.

Inglés: El programa tiene como propósito despertar el interés y el desarrollo de habilidades base de habla y escucha, en los estudiantes de primaria y secundaria, en esta lengua. Implementado por voluntarios internacionales con inglés nativo que le brindan un gran aporte al desarrollo del programa gracias al intercambio cultural.

STEM: Tiene como objetivo la actualización de metodologías de enseñanza y evaluación de procesos educativos, realizando una transición hacia la integración de áreas y conocimientos, el aprendizaje experiencial y el desarrollo de habilidades, a través de la transferencia de conocimiento por módulos y acompañamiento en el aula de clase al docente público.

Orientación Vocacional: Tiene como objetivo el acompañamiento en la definición del proyecto de vida, mediante el desarrollo de habilidades socioemocionales tales: como el pensamiento crítico, trabajo en equipo, la resolución de problemas, liderazgo, perseverancia, resiliencia, comunicación asertiva, autogestión y la toma de decisiones; para que los jóvenes entre grados noveno a once cuenten con mayores herramientas y elementos para afrontar los retos personales, familiares, académicos y laborales y puedan acceder a mejores oportunidades académicas y laborales.

Implementar los programas de asistencia nativa para la enseñanza del idioma inglés, alfabetización digital, formación de formadores 'STEM', robótica educativa y orientación vocacional; integrados a las dinámicas institucionales, de la siguiente manera:

Nº	Instituciones y Sedes Vs Programas FMO	Inglés	STEM	Tecnología	Robótica/ Programación	Orientación Vocacional
1	IER Santa María Principal	X	X	--	X*	--
2	IER Aurora	X	X	X	X**	X
3	IER Nuevo Horizonte	X	X	X	X**	X
4	Formación a la comunidad	X	--	--	X**	--

X*: Modalidad curricular para terceros, cuartos y quintos.

X**: Modalidad extracurricular, un club mixto para primaria de tercero a quinto con un máximo de 25 participantes y un club para secundaria de sexto a once con un máximo de 25 participantes.

Los programas serán distribuidos de acuerdo con las principales necesidades e intereses de las instituciones, el aliado y la FMO hasta completar las capacidades del convenio.

Logística de entrega, soporte, mantenimiento y recogida de 450 computadoras XO a ser distribuidas en las diferentes Instituciones Educativas.

Servicios complementarios

Cursos para las vacaciones de mitad de año a comunidad, previa concertación con la FMO.

Oferta de formación dirigida a docentes durante el desarrollo de la semana institucional, previa concertación con la FMO.

Participación en ferias, eventos y espacios de carácter académico y pedagógico del municipio de El Carmen de Viboral, previa evaluación por parte de la Fundación de acuerdo con la capacidad operativa y logística.

OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN MARINA ORTH

Obligaciones Generales

- 1) Dar cumplimiento al objeto del Convenio con la mejor calidad posible y responder por el mismo.
- 2) Desarrollar el objeto del Convenio de acuerdo a las directrices impartidas por la Administración Municipal de El Carmen de Viboral y/o la Secretaría de Educación.
- 3) Preparar por sus propios medios, los informes y las operaciones que deba realizar para el logro de los objetivos contenidos en el Convenio.
- 4) Velar por el cuidado y la conservación de los bienes que le sean encomendados para el cumplimiento de las actividades.
- 5) Poner a disposición del proyecto, toda su capacidad de gestión y los recursos pedagógicos necesarios para el logro de los objetivos.
- 6) Atender los llamados y observaciones del Municipio de El Carmen de Viboral y/o la Secretaria de Educación, tendientes a mejorar la prestación del servicio.
- 7) Acreditar el pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social y demás obligaciones en materia tributaria.
- 8) Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma SECOP II, según el termino establecido por la Entidad y/o Supervisión del Convenio.

Obligaciones Especificas

- 9) Contribuir al fortalecimiento de la calidad educativa, a través de la educación formal, con enfoque rural, mediante programas de inglés, STEM, Tecnología, Robótica y Orientación Vocacional.
- 10) Cumplir a cabalidad con las obligaciones laborales de las personas que vincule durante y para la ejecución del Convenio. El Municipio de El Carmen de Viboral, no contraerá ninguna obligación laboral con los mismos.
- 11) Mantener comunicación permanente con la Supervisión del contrato y/o con la Secretaria de Educación del Municipio de El Carmen de Viboral, con el fin de recibir orientaciones, evaluar el proceso y velar por el cumplimiento del objeto del Convenio.
- 12) Presentar informe administrativo con cada factura, relacionado con la ejecución del Convenio, anexando certificaciones de pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social de los trabajadores a su cargo, certificados de parafiscales, copia de documentos del contador de la fundación y la certificación del mismo.
- 13) Ampliar la cobertura y acercamiento a la tecnología, a través de la distribución de computadores portátiles – XO en las Sedes Educativas adscritas bajo el Convenio, de acuerdo a la necesidad y apertura de cada Institución Educativa y según el stock disponible.
- 14) Proporcionar un equipo de trabajo compuesto por voluntarios extranjeros y profesionales locales, altamente capacitados y de tiempo completo que apoyen los diferentes procesos ofertados en las Instituciones Educativas adscritas bajo el Convenio, garantizando el alcance de los objetivos planteados en los diferentes programas y proyectos.

- 15) Proveer voluntarios nativos en inglés, según disponibilidad, para acompañar e impartir las clases de inglés a estudiantes, docentes y comunidad en general, en las Instituciones Educativas acogidas en el convenio y en el Parque Educativo “Agua, Barro y Biodiversidad”.
- 16) Proporcionar materiales requeridos por el proyecto, tales como: papelería e insumos adicionales.
- 17) Dar los créditos como aliado a El Municipio de El Carmen de Viboral, tanto en medios impresos como digitales.
- 18) Participar del Comité de Seguimiento a la implementación del Convenio, que se reunirá cada tres (3) meses y revisará los avances en los proyectos y programas mencionados.
- 19) Reportar avances del proyecto a la Secretaría de Educación, cuando así lo requiera, para sus informes internos de gestión, entre otros.
- 20) Fortalecer en los estudiantes de primaria las habilidades en inglés, STEM, Tecnología, Robótica y Orientación Vocacional.
- 21) Posibilitar estrategias a los docentes para la transformación de las aulas, de una educación tradicional hacia una educación centrada en la integración del conocimiento y las habilidades/capacidades y su aplicación en la vida real, tomando como base la metodología STEM de la Fundación.
- 22) Ofrecer espacios de formación a la comunidad de El Carmen de Viboral en las líneas que hacen parte del Convenio (en especial Inglés y Robótica) y según disponibilidad e interés de las partes; como estrategia para el desarrollo educativo y social de la región.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL

- 1) Actuar como consejero de la Fundación, dada la experiencia acumulada en el trabajo con la comunidad.
- 2) Poner a disposición de la Fundación, la información requerida y la retroalimentación sobre el proyecto.
- 3) Participar del Comité de Seguimiento a la implementación del Convenio que se reunirá cada tres (3) meses y revisar los avances de los proyectos y programas.
- 4) Brindar espacios visibles para la promoción publicitaria del proyecto en cuestión y la comunicación entre los profesionales líderes y la población.

OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES

Las partes se obligan entre sí en virtud del Convenio, a cumplir con lo siguiente:

- 1) Cumplir con lo establecido en el presente proceso en forma oportuna, dentro del término establecido y de conformidad con las calidades pactadas.
- 2) Cumplir estrictamente con idoneidad y oportunidad la ejecución del objeto del Convenio.
- 3) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas de la alianza, evitando retrasos que pudieran presentarse; además de aportar su experiencia, conocimiento técnico e infraestructura en la ejecución del objeto del Convenio.

- 4) Realizar las demás actividades requeridas y que estén acordes al objeto del Convenio, previa concertación entre las partes.

La educación es un derecho humano que tiene como finalidad establecer una educación primaria para todos los niños y niñas, desarrollar una educación secundaria accesible progresivamente a todos los niños y niñas y el acceso a la educación superior en función de los méritos. Este derecho impone al Estado la obligación de dar una educación básica a las personas que no hayan recibido la educación primaria.

Además, del acceso y el derecho a una educación implican la obligación de eliminar la discriminación a todos los niveles del sistema educativo para establecer estándares mínimos y mejorar la calidad. El propósito con este proceso, está enmarcado fundamentalmente en brindar educación moderna y de alta calidad a niños, niñas y jóvenes matriculados oficialmente en Instituciones y Sedes Educativas de la localidad, garantizando el trabajo con los maestros, usando nuevas tecnologías y metodologías para que los estudiantes puedan competir en un mundo globalizado e incluye también la participación de población adulta, perteneciente a grupos específicos y a la comunidad en general, a través de clubes en Inglés y tecnología, con oferta que se realizará en el Parque Educativo.

ASPECTO LEGAL

Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de Contratación que se propone adelantar son:

El artículo 355 de la Constitución Política se establece: “... *El Gobierno, en los niveles* El artículo 355 de la Constitución determina que el instrumento que contiene el mecanismo de cooperación del Gobierno y las entidades sin ánimo de lucro es el contrato sin especificar una tipología específica para el negocio jurídico. Las Entidades Estatales cuentan con la autonomía para estructurar su relación contractual con las entidades sin ánimo de lucro contando como límite que su relación con la entidad sin ánimo de lucro no sea para adquirir bienes, obras o servicios, es decir que no sea una relación conmutativa. Respetando ese límite, las Entidades Estatales pueden diseñar todo tipo de mecanismos contractuales que incentiven a la entidad sin ánimo de lucro a participar y ejecutar programas y proyectos de interés público.

La Ley 489 de 1998 dispone en el Artículo 96 - Que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, compromisos de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Los convenios de asociación encuentran su fundamento constitucional en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, donde se prevé la posibilidad, para las entidades territoriales, de celebrar con recursos de sus respectivos presupuestos, convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Desarrollo y los Planes Seccionales de Desarrollo. Igualmente, la ley 489 de 1998 en su artículo 96, señala la posibilidad de que las entidades públicas se asocien con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios para el desarrollo conjunto de actividades y para el desarrollo de sus funciones y objetivos.

Con respecto a la constitucionalidad de este artículo, la Corte Constitucional se pronunció en la

Sentencia C-671 del 9 de septiembre de 1999, en el sentido de afirmar, "Que la autorización que en el inciso primero del artículo 355 superior, se otorga a entidades estatales para que con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución puedan celebrar convenios de asociación con personas jurídicas de derecho privado, entre sí o participen en la creación de personas jurídicas de este carácter, para desarrollar actividades propias de 'los cometidos y funciones' que la ley asigna a las entidades estatales, no vulnera en nada la Carta Política, por cuanto se trata simplemente de un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, en interés general y, en todo caso, con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado". Es de esta manera que la Ley 489 de 1998, plantea la posibilidad de establecer relaciones jurídicas, mediante la suscripción de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro, lo mismo que el Decreto 092 de 2017 el cual reglamenta la realización de convenios y convenios con las entidades sin ánimo de lucro, estableciendo los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios.

Las Entidades Estatales cuentan con la autonomía para estructurar su relación contractual con las entidades sin ánimo de lucro contando como límite que su relación con la entidad sin ánimo de lucro no sea para adquirir bienes, obras o servicios, es decir que no sea una relación conmutativa. Respetando ese límite, las Entidades Estatales pueden diseñar todo tipo de mecanismos contractuales que incentiven a la entidad sin ánimo de lucro a participar y ejecutar programas y proyectos de interés público.

Las Entidades Estatales pueden emplear, para incrementar la efectividad de las entidades sin ánimo de lucro el establecimiento de objetivos medibles y verificables, de manera objetiva, realizarles un seguimiento e incrementar los recursos que se transfieren a la entidad sin ánimo de lucro en el evento en que esos objetivos se alcancen o se superen.

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017, por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Política, establece:

“Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las entidades estatales. Los convenios de asociación que celebre entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y actividades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a esta asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional”.

“Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios de selección”.

Estos convenios de asociación son distintos a los convenios a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5,6,7 y 8 del presente Decreto”.

Así mismo frente al tema, la “Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad” expedida por Colombia Compra Eficiente, establece:

“El artículo 3 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la entidad sin ánimo de lucro aporte recurso en especie, solo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso Competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro con la cual se celebrara el respectivo convenio”.

Dado lo anterior, es importante anotar que el proyecto a ejecutar surge de la propuesta presentada por una entidad sin ánimo de lucro que tiene una trayectoria en el trabajo para el desarrollo de programas de educación. Para dicho proyecto, la entidad sin ánimo de lucro pretende intervenir y apoyar su

ejecución con un aporte equivalente al 82% del valor total del proyecto, por lo tanto, de conformidad con el inciso primero del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, no se hace necesario agotar el proceso competitivo para seleccionar el asociado según las disposiciones normativas referenciadas.

- Constitución Política en su artículo 67: “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura, lo cual reconoce de manera legal el derecho que tiene toda persona a la educación, por su parte, las condiciones de calidad que debe tener la educación se establecen mediante las siguientes normas:
- Ley 1188 de 2008 y el Decreto 2566 de 2003, los cuales rigen la educación para mejorarla de una forma más participativa e igualitaria.
- Ley 115 de 1994, establece como objeto, que la educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes.

2. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Para este análisis se toman muestras de procesos llevados a cabo en el Municipio de El Carmen de Viboral con objetos similares y muestras de otras entidades, esto para determinar cómo se ha contratado históricamente.

Adquisiciones Previas de la Entidad: En años anteriores, se han celebrado Convenios Marco de Cooperación para fortalecimiento de la calidad educativa en el municipio de El Carmen de Viboral, a través de la Fundación Marina Orth y la Administración Municipal, y para los años 2020, 2021 y 2022 se suscribieron los siguientes Convenios, solventado satisfactoriamente la necesidad de la Entidad.

CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR	DURACION		FORMA DE PAGO
140-CONV-016-2022	Convenio de Asociación, con el fin de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el fortalecimiento de la calidad y cobertura educativa a través del desarrollo de programas educativos, en el municipio de El Carmen de Viboral.	Fundación Marina Orth	\$563'926.977 (Aporte Municipio \$125'000.000 – Aporte Fundación \$438'926.977)	4	Meses	Parcial
140-CONV-005-2022	Convenio de Asociación, con el fin de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el fortalecimiento de la calidad y cobertura educativa a través del desarrollo de programas educativos, en el municipio de El Carmen de Viboral.	Fundación Marina Orth	\$569'776.796 (Aporte Municipio \$125'000.000 – Aporte Fundación \$444'776.796)	6	Meses	Parcial
140-CONV-016-2021	Convenio de Asociación, con el fin de aunar esfuerzos técnicos administrativos y financieros para el fortalecimiento de la calidad y cobertura educativa a través del desarrollo de programas educativos, en el municipio de El Carmen de Viboral.	Fundación Marina Orth	\$1.104.205.120 (Aporte Municipio \$200'000.000 - Aporte Fundación \$904'205.120)	6	Meses	Parcial
140-CONV-014-2020	Convenio de Asociación con el fin de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el fortalecimiento de la	Fundación Marina Orth	\$1.141.942.000 (Aporte Municipio	7	meses	Pagos parciales

	calidad educativa a través del desarrollo de programas educativos, en el municipio de El Carmen de Viboral		\$200.000.000 – Aporte Fundación \$941.942.000)			
--	--	--	--	--	--	--

Histórico de Compras de Otras Entidades:

1. Municipio de Guatapé Antioquia: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO Y FORTALECIMIENTO A LOS PROCESOS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ, DANDO CUMPLIMIENTO A LO CONTEMPLADO EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "GUATAPÉ EMPRENDE 2020-2023" EN LA LÍNEA 2. GUATAPÉ EMPRENDE POR DESARROLLO SOCIAL, COMPONENTE 03. EDUCACIÓN.
2. Municipio de Puerto Asís Putumayo: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL Y ABIERTA Y A DISTANCIA - UNAD, PARA REALIZAR EL "FORTALECIMIENTO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR MEDIANTE APOYOS ECONÓMICOS EDUCATIVOS A TRAVÉS DE CONVENIO CON LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA (UNAD) EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"
3. Municipio de la Dorada Caldas: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS RELACIONADOS CON BILINGÜISMO PARA EL FORTALECIMIENTO TURÍSTICO DEL MUNICIPIO DE LA DORADA - CALDAS.
4. Municipio de Fusagasugá Cundinamarca: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA CONSTRUCCIÓN, IMPLEMENTACIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS ESCOLARES TRANSVERSALES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y BILINGÜISMO.
5. Municipio de Soacha Cundinamarca: RESIGNIFICACIÓN, ACTUALIZACIÓN O AJUSTE DE LOS PROYECTOS EDUCATIVOS INSTITUCIONALES DE LAS INTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE SOACHA PARA EL MEJORAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA DESDE EL SISTEMA DE EDUCACIÓN RELACIONAL.

Cómo compran los particulares: Los particulares de acuerdo a sus necesidades adquieren directamente los servicios, acudiendo en el mercado a conceptos de satisfacción de las necesidades y la calidad en los productos y/o servicios, lo hacen directamente mediante la matrícula en Instituciones y/o Entidades de carácter educativo, públicas o privadas que ofrezcan educación formal e informal y cumplan con las necesidades educativas que según cada caso requieran.

3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

La Administración Municipal de El Carmen de Viboral, propende por generar acciones que mejoren la calidad de la educación preescolar, básica y media, a fin de lograr disminuir las brechas existentes entre sectores y zonas de prestación del servicio educativo, contribuyendo a que los niños y jóvenes logren los aprendizajes que les son necesarios para continuar su proyecto de vida y construyan trayectorias de manera efectiva.

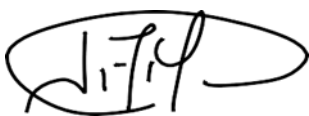
Por lo tanto, desde hace algunos años, se viene realizando una alianza entre el Ente Municipal y la Fundación Marina Orth, con el objetivo de ayudar a mejorar la calidad de la educación en el municipio, desarrollando programas enfocados a fortalecer las competencias en inglés, tecnología y liderazgo, a través de nuevas metodologías que integran el conocimiento. Se ha logrado la implementación de modelos uno a uno (un computador por estudiante), acumulando experiencia suficiente y confiable, en el trabajo con estudiantes y docentes, con el fin de integrar la tecnología en el aula de clase.

4. CONCLUSIÓN DEL ANÁLISIS DEL SECTOR

De acuerdo a los valores aportados por la ESAL y las pautas del Convenio relacionadas a continuación, se considera pertinente realizar el Convenio de Asociación para:

- Incentivar el aprendizaje del idioma Inglés como segunda lengua, por medio de la implementación del programa de inglés de la ESAL, basado en la interacción en entornos de aprendizaje escolar con voluntarios nativos y/o locales, y la vivencia de experiencias de aprendizaje; que creen una cultura alrededor de la importancia de esta área.
- Desarrollar el programa de acercamiento a la tecnología con los estudiantes y docentes de la básica primaria, posibilitando el cierre de brechas tecnológicas y fortaleciendo las bases para la transformación educativa y mejora de niveles académicos de los estudiantes.
- Posibilitar estrategias a los docentes para la transformación de las aulas, de una educación tradicional hacia una educación centrada en la integración del conocimiento y las habilidades/capacidades y su aplicación en la vida real, tomando como base la metodología STEM.
- Desarrollar una oferta de actividades complementarias en modalidad de clubes, semilleros, mesas de trabajo, equipos, etc; que permitan la profundización de contenidos para aquellos estudiantes y docentes con grandes habilidades e intereses en cualquiera de las áreas ofertadas.
- Propiciar y participar en espacios de intercambios de experiencias, a docentes y estudiantes, a través de la participación en eventos internos y externos tales como vacaciones recreativas, semanas institucionales, seminarios, capacitaciones, competencias, entre otros; alineados a los objetivos del convenio y según acuerdo de las partes.
- Ofertar espacios de formación a la comunidad de El Carmen de Viboral en las líneas que hacen parte del convenio y según disponibilidad e interés de las partes; como estrategia para del desarrollo educativo y social de la región.
- Formar y acompañar a los estudiantes de los grados de noveno, décimo y once por medio de un programa centrado en Orientación Vocacional que les permita auto conocerse y prepararse para dar el paso a la educación superior o educación para el trabajo, promoviendo la continuidad de sus procesos de vida de una manera sana.

De conformidad con anterior, se asigna como presupuesto para el proceso la suma de: SEIS CIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SEIS CIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$698'676.989), así: El Municipio de El Carmen de Viboral realizará un aporte de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150'000.000) equivalente al 21% y la FUNDACIÓN MARINA ORTH, un aporte de QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SEIS CIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$548'676.989) equivalente al 79% del valor total del Convenio.



JORGE ANDRES MADRID GARCIA
Profesional de Educación Terciaria y Superior